



MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

Denominación del Empleo	<i>Subdirector</i>
Código	070
Grado	02
Nivel	Directivo
Dependencia	Infancia y Adolescencia
Naturaleza del cargo	Libre Nombramiento y Remoción
Jefe Inmediato	Secretario de Familia y Bienestar Social

II. AREA FUNCIONAL- INFANCIA Y ADOLESCENCIA

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Responder por el desarrollo, coordinación y ejecución de todos los programas referidos a la población de primera infancia, infancia y adolescencia, que en ejercicio de sus funciones realiza la Secretaría de Familia y Bienestar Social del Municipio de Sabaneta, de acuerdo a lo reglado en la normatividad interna del Municipio y proponer el diseño, creación y realización de nuevos proyectos y programas en beneficio de la misma población.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Dirigir y coordinar la planeación de proyectos y programas que desde el orden Nacional, Departamental o Municipal se destinen para los programas referidos a primera infancia, infancia y adolescencia.
2. Gestionar recursos a nivel Nacional y Departamental para la ejecución de programas y proyectos que propendan por el bienestar y la calidad de vida de los menores.
3. Diseñar en forma participativa las políticas públicas que atiendan las problemáticas de la población infantil y adolescente del Municipio.
4. Realizar los informes y reportes exigidos por los entes Nacionales y Departamentales, y vigilar la actualización de los sistemas de información que correspondan a los programas de orden Nacional que ejecuta.



5. Liderar la implementación de las políticas de seguridad alimentaria que corresponda a los grupos poblacionales que atiende.
6. Dirigir y coordinar la planeación de proyectos y programas de competencia de la Secretaría de Familia y Bienestar Social, referidos a primera infancia, infancia y adolescencia.
7. Coordinar la implementación del programa de alimentación escolar y alimentación infantil en los jardines infantiles e Instituciones Educativas Oficiales del Municipio.
8. Supervisar el seguimiento a la Ley de infancia y adolescencia.
9. Promover y facilitar los procesos de acuerdos interadministrativos o interinstitucionales, tendientes al logro de los fines de los proyectos y programas desarrollados por la Secretaría en materia de Infancia y Adolescencia.
10. Coordinar el equipo de profesionales y de apoyo, que realicen funciones y actividades con respecto a los programas de primera infancia, infancia y adolescencia en el Municipio de Sabaneta.
11. Recibir informes de parte del equipo de trabajo del área, con el objeto de manejar la información respecto de las acciones realizadas por cada uno de los miembros que lo componen y evaluar la ejecución de los diferentes proyectos y programas de su competencia.
12. Fomentar una cultura y un clima organizacional que genere las buenas relaciones interpersonales y, la comunicación asertiva entre su grupo de trabajo.
13. Aplicar e implementar las estrategias y acciones del Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno, que le correspondan a su área.



14. Cumplir las normas y reglamentación impartida por el Alcalde Municipal, en las áreas de su competencia; así como también las funciones contenidas en la Constitución, la Ley, los Decretos, Ordenanzas, Acuerdos, Manual de Funciones y Reglamentos Internos de la Administración Municipal.
15. Cumplir de manera efectiva con la misión, visión, política y objetivos de calidad y la ejecución de los procesos en que interviene en razón del cargo.
16. Asistir a las reuniones de los consejos, juntas, comités y demás cuerpos en que tenga participación.
17. Responder por el inventario y el buen uso de los bienes muebles e inmuebles a su cargo.
18. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, las que reciba por delegación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Código de Infancia y Adolescencia y normas relacionadas
- Identificación, formulación y preparación de proyectos.
- Sistema de Gestión de Calidad

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES

- Aprendizaje Continuo
- Orientación a resultados
- Orientación al usuario y al ciudadano.
- Compromiso con la organización.
- Trabajo en equipo
- Adaptación al cambio

COMPORTAMENTALES

- Visión estratégica
- Liderazgo efectivo
- Planeación
- Toma de decisiones.
- Gestión del desarrollo de las personas.
- Pensamiento sistémico.
- Resolución de conflictos

DECRETO N° 047
FECHA: 4 DE MARZO DE 2019

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 4 de 4



VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADEMICA

Título profesional del núcleo básico de conocimiento en: Artes Plásticas Visuales y afines, Artes Representativas, Diseño, Música, Otros programas asociados a Bellas Artes, Publicidad y Afines, Educación, Enfermería, Medicina, Nutrición y Dietética, Odontología, Optometría, Otros programas de ciencias de la salud, Salud Pública, Terapias, Antropología, Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas, Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Comunicación Social, Periodismo y Afines, Deporte, Educación Física y Recreación, Derecho y Afines, Filosofía, Teología y Afines, Geografía, Historia, Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines, Psicología, Sociología, Trabajo Social y Afines, Administración, Contaduría Pública, Economía, Arquitectura y Afines, Ingeniería Administrativa y Afines, Ingeniería Civil y Afines, , Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Mecánica y Afines, Ingeniería Química y afines, Otras ingenierías, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Biología, Microbiología y afines, Física, Otros programas de ciencias naturales, Matemáticas, Estadística y Afines, Química y Afines. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.

EXPERIENCIA

Doce (12) meses de experiencia profesional

VIII. EQUIVALENCIAS

Aplican las equivalencias establecidas por el Decreto Nacional 785 de 2005 y demás normas que le modifiquen.